



Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos
N° 028-2022-PRONIS-UAF-SURH

Lima, 12 de agosto de 2022

VISTOS:

El Proveído N° 1873-2022-MINSA-PRONIS-UAF del 09 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud; con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2017/MINSA se define al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, como entidad pública Tipo B del Ministerio de Salud, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019, se modificó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS;

Que, el artículo 6 literal g) del D. Leg. N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". Y la última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida; es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, estableció que desde la entrada en vigencia de la dicha ley (10 de marzo de 2021) hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, **los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.**

Que el servidor CAS Luis Alberto Auqui León se encuentra contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Contrato CAS N° 089-2020-PRONIS, en el cargo de Analista de Soporte Informático para el Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información – Unidad de Administración y Finanzas.



Que la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por el servidor CAS Luis Alberto Auqui León, se encuentra autorizado por la jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas mediante la hoja de ruta del expediente N°: ADM18630-2022.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el art 2 de la Ley N° 29849, la Ley 31131, la Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA que modificó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PRONIS aprobado mediante Resolución Jefatural N° 053-2018-PRONIS; y estando a lo actuado por el Informe N° 301-2022-PRONIS-UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, al servidor CAS Luis Alberto Auqui León, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 15 de agosto al 12 de noviembre de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, es la responsable de llevar el control de las licencias.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al servidor CAS Luis Alberto Auqui León, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



Abog. Enrique Efraín Gutiérrez Peralta
Jefe (e) de la Sub Unidad de Recursos Humanos
Programa Nacional de Inversiones en Salud
125 - PRONIS